ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**UNIDAD DE DESARROLLO PARA EL CAMPO Y SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO.**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ORLANDO TINOCO MAHECHA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MÍNIMA CUANTÍA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**", norma que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, enuncia entre otros, que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, se realiza el presente análisis de conveniencia para incorporar al proceso contractual, tal requerimiento.

Como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Alcaldía de Villeta, se adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía**.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Igualmente, el presente estudio se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021, dando expreso cumplimiento a las exigencias contenidas allí.

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"(…) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (…)".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (…)".

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos, lograr el cumplimiento de las metas, los Programas y Proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

La administración Municipal cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Alcaldía Municipal como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar acciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, y siendo fines estatales la seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, debe vigilar la adecuada asignación de los recursos con el objeto de materializar dichos propósitos constitucionales.

De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *"(…) la prestación de los servicios públicos de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)*

Ahora bien, una de las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de esta, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades realizadas.

El municipio, en cumplimiento de sus funciones y del Plan de Gobierno asumió como parte de su Programa Social de Gobierno, la cobertura de los servicios funerarios de quienes por su condición socio-económica y ausencia de apoyo familiar, no están en capacidad de sufragar los costos que implican la prestación de servicios funerarios, lo cual constituye además requisito indispensable para la realización de la inhumación y/o cremación del cadáver, en atención a las exigencias que impone los protocolos de bioseguridad y salubridad pública.

De esta manera se busca cumplir los requisitos y estándares exigidos por las autoridades de salud, en procura de garantizar a quienes son favorecidos con este beneficio. Por todo lo anterior, y habida cuenta de los fundamentos legales que permiten la celebración del contrato a suscribir,

esta administración dispone a celebrar contrato de prestación de servicios con persona natural o jurídica que en las mejores condiciones ofrezca al Municipio, el suministro de cofres mortuorios y servicios funerarios completos.

Es menester señalar que el municipio no cuenta con una morgue que permita el almacenamiento de cadáveres por un periodo determinado, así las cosas, se hace necesario apoyar a las familias determinadas en acápites anteriores con la donación de cofres fúnebres que hagan posible la destinación final de los cuerpos (inhumación y/o cremación).

En concordancia con la Ley 1448 de 2011 de *Atención Integral A La Población Víctima Del Conflicto Armado*, establece que los entes territoriales apoyarán con los servicios funerarios a aquellas personas que se encuentran en el sistema de población víctima del conflicto que se encuentra en el municipio, la administración también brindará este beneficio a la población víctima del conflicto que resida en nuestro municipio.

En el mismo sentido el artículo 50 de la ya mencionada Ley dispone que, en desarrollo de las facultades de las entidades territoriales y en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Igualmente, el Decreto Ley 1333 de 1986 por el cual se expide el código de régimen municipal, en su artículo 268 ha dispuesto que "*Los Concejos Municipales incluirán en los* ***presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad****, a juicio del Alcalde*." (Subrayado fuera de texto).

Asimismo, el municipio cuenta con el *Hogar Geriátrico San Miguel del municipio de Villeta Cundinamarca* con alrededor de 30 adultos mayores desprotegidos de toda seguridad social y que se encuentran desamparados, sin ningún servicio funerario, por lo tanto, el municipio necesita contratar con los servicios funerarios completos para estos adultos.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la administración municipal por medio de la Secretaria Administrativa y de Gobierno brinda servicios exequiales a la población residente en el municipio de Villeta, Cundinamarca, pertenecientes a los estratos socio económicos 1, 2 y 3 del Sisbén, personas víctimas del conflicto armado interno y cadáveres en condición de no identificados o que carezcan de dolientes. Dicho servicio incluye: Féretro o ataúd.

La Administración Municipal tiene por objeto apoyar a las familias en condición de extrema pobreza y/o personas pobres de solemnidad, garantizando los servicios funerarios a sus familiares fallecidos. En virtud de lo anterior se requiere contratar la prestación de servicios funerarios y/o tratamiento de restos humanos identificados y no identificados, así como el proceso de inhumación o sepultura. Lo anterior con arreglo y/o atención al marco legal colombiano.

Ahora bien, el pasado 17 de marzo de 2020, mediante decreto 417 del mismo año, el Gobierno Nacional decreto estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión a la

identificación de casos positivos para coronavirus – COVID 19, estado de emergencia prorrogado hasta el 30 de junio de 2022.

Es de anotar que según lo dispuesto por el jefe de gobierno Colombiano, el estado de excepción se extenderá mientras la emergencia sanitaria persista, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en todo el territorio nacional y mitigar sus efectos, situación que prioriza la necesidad de la prestación de servicios exequiales y suministro a título de venta de cofres mortuorios, lo anterior con el fin de garantizar la disposición adecuada de los cuerpos de personas fallecidas que se acojan al objeto contractual.

Es menester mencionar que aun cuando el país no se encuentra en estado de emergencia; los casos de coronavirus – COVID 19 aún siguen presentándose según el siguiente reporte presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social:



Evidenciando que en el Departamento de Cundinamarca dentro del periodo comprendido entre el 15 al 21 de enero de 2023 se siguen presentando 330.095 casos activos, esta administración considera necesario continuar contando con el servicio exequial para decesos por covid 19, inclusive.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente se requiere contratar la prestación de servicios exequiales y de suministro de cofres mortuorios a título de venta, quienes ejecutarán la laborares de atención y disposición de los cuerpos de personas fallecidas por causa de COVID 19 y/o otras causas. De atenderse casos de cadáveres con ocasión a la primera causa habrá de estarse a lo dispuesto en los protocolos de bioseguridad (traslado, embalaje y demás actividades atinentes) determinados por el ministerio de salud, según sea el estado y características de la pandemia.

Con fundamento en lo anterior la administración municipal con el fin de alcanzar objetivos tiene la necesidad de garantizar la prestación de servicios funerarios los cuales estarán dirigidos a la población más vulnerable de nuestro municipio, prestando digna sepultura a los fallecidos, fortaleciendo los procesos de educación ambiental buscando protección a recurso naturales y mejorando la salud pública de nuestra comunidad.

Por lo anterior, la Secretaría Administrativa y de Gobierno requiere contratar: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, CON EL FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS SOCIO-ECONÓMICOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, A LOS CADÁVERES SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS, CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y ADULTOS MAYORES QUIENES HAYAN FALLECIDO Y ESTUVIESEN A CARGO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.**

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/Cte., INCLUIDO IVA, así como los impuestos y/o costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. DISP-2023000105 del 23 de enero de 2023.

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.16.1.2.1.0.00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$20.000.000
TOTAL		**$20.000.000**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, CON EL FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS SOCIO-ECONÓMICOS 1, 2

Y 3 DEL SISBEN, A LOS CADÁVERES SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS, CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y ADULTOS MAYORES QUIENES HAYAN FALLECIDO Y ESTUVIESEN A CARGO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla.

Tabla - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	OBJETO
85	8517	851715	85171500	**SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS**

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el estudio del sector realizado por la Secretaría Administrativa y de Gobierno y teniendo en cuenta las condiciones propias de la contratación estatal, los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

5.1. Ficha técnica:

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2023		
Ítem	**Servicio**	**Descripción del producto o servicio**
1	Asesoría	Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.
2	En el deceso	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano
		Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.
		Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana
		Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas
		Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.
3	Durante la velación	Guía para oraciones
		Libro para registro de firmas de los acompañantes
		Servicio de cafetería y teléfono local dentro de la sala.
		Una ofrenda floral, corona o ramo.
4	En el cotejo	Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida
5	Transporte intermunicipal	Cuando el cuerpo debe ser inhumado o cremado en municipio diferente al del fallecimiento, se cobrará el transporte intermunicipal por cada aerolínea o el transporte por vía terrestre los valores corresponden a la suma aquí establecida por cada kilómetro de recorrido.

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos COVID – vigencia 2023

Ítem	Servicio	Descripción servicio
1	1	Traslado: Implementación 2 conductores con elementos de protección personal los cuales deben contener:
		· Tres trajes tyvek o bata anti fluido con gorro
		· Un par de botas de goma
		· Un par de polainas plásticas hasta cubrir la caña de las botas
		· Dos pares de guantes de nitrilo
		· Un par de guantes plásticos extra largos
		·Una mascarilla facial N95
		·Un par de gafas de bioseguridad y/o monogafas.
2	1	Embalaje cuerpo COVID -19
		·Una bolsa para embalaje de cuerpos termo sellado en los bordes y extremos.
3	1	Cofre: sin ventanas, sin tela, sin manijas metálicas y sin pintura, contenedor con tapa
4	1	Diligencias para la obtención de licencia de inhumación

5.2. Condiciones técnicas:

- **Condiciones del servicio:**

a) Prestar el servicio de exequias para la población objeto del presente estudio de necesidad, teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto. Los servicios incluirán los ítems que se establecen más adelante dentro de las condiciones técnicas exigidas.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios en condición de no identificados e identificados, fijados por la Secretaria de Gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son:

- Para los usuarios en condición de **NO** identificados.: Certificado expedido por medicina legal cadáver en condición de no identificado.

- Para los usuarios identificados:
  - ✓ Carta solicitud servicio.
  - ✓ Fotocopia del documento de identidad del occiso.
  - ✓ Certificado de defunción.
  - ✓ Certificado de residencia en el municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal.
  - ✓ Certificado- consulta del Sisbén del occiso
  - ✓ Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar.

- Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se certifique tal característica.

c) Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue

municipal o distrital, o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.

d) Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.
e) El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta.
f) Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.
g) Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.
h) Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones e implementación de velación; consiste en dos (2) bases para el soporte del ataúd, dos (2) porta cirios y una (1) cruz.
i) Suministrar veinte (20) carteles- murales impresos en papel bond medio pliego en tres tintas con la respectiva información, previamente proporcionada por las familias en solemnidad auxiliada.
j) Suministrar un arreglo floral en flores naturales deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta. y una (1) cinta con el respectivo nombre del fallecido.
k) La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio, y el traslado tal y como lo hemos señalado previamente.
l) Para fallecidos por COVID -19 se requiere:

- Enviar un asistente con los elementos de protección personal hasta el lugar del fallecimiento con el objetivo de reclamar el certificado médico de defunción y solicitar la licencia de inhumación.
- Enviar carroza fúnebre con conductor y asistente con todos los elementos de bioseguridad el cual debe tener cabina separada del compartimiento de carga o cúpula de material higiénico, sanitario que permitan su fácil limpieza y desinfección, una plataforma o planchón que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres y Sistema (Topes), que sujete el cofre y que impida el movimiento durante el traslado.

- Durante el traslado se debe utilizar ruta más corta para llegar al cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo.

- Al dejar el cuerpo en el cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo de manera obligatoria e inmediata se debe fumigar el compartimiento de carga o cúpula, con el atomizador de bomba, que contenga amonio cuaternario 1 frasco por galón de agua, o en su defecto alcohol al 70% o Hipoclorito.

- Todos los elementos de protección personal utilizados en el servicio funerario deben ser desechados en doble bolsa roja y se deberá marcar con cinta de enmascarar color blanco.

- **Tiempo de respuesta:** El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que se realice la respectiva solicitud.

- **Control del Servicio:** El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan las condiciones técnicas aquí señaladas.

- **Calidad:** Ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio fúnebre y suministro solicitado y ofertado.

  Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

  Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalos cualquiera de dichos bienes, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.

- **Servicio funerario para fallecidos por COVID-19:** Cuando el fallecimiento haya sido a causa del COVID - 19, los prestadores del servicio deben utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos en la ficha técnica, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad pertinentes para el traslado de los cuerpos hasta su disposición final.

- **Cantidades:** Serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable.

- **Establecimiento de comercio:** Para la ejecución del contrato, el proponente debe contar con un establecimiento de comercio ubicado en el casco urbano en el Municipio de Villeta, Cundinamarca, en aras de garantizar el cabal desempeño de la actividad contractual.

  Igualmente, el proponente deberá aportar un certificado de cámara de comercio donde se encuentre registrado el establecimiento y la actividad económica con el código 9603.

- **Transporte:** Para la ejecución del presente contrato el contratista debe disponer por su cuenta y riesgo del transporte necesario para el traslado de los bienes, herramientas y personal requerido para la correcta ejecución del contrato.

- **Inspección ocular:** La Entidad se reserva el derecho a realizar visita de inspección ocular, con el fin de verificar la prestación de los servicios.

- **Documentos:** El proveedor debe acreditar en su totalidad los documentos señalados en el pliego de condiciones y en el presente estudio de conveniencia con el que se demuestre su idoneidad para ejecutar el objeto contractual, diligenciando, además, en su totalidad los anexos de conformidad con las exigencias previstas.

- **Nota 01:** Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado.

- **Nota 2:** En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objetivo del estudio es realizar un análisis de la oferta y la demanda para el sector, permitiendo identificar aspectos técnicos y financieros, así mismo definir el presupuesto para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos por el área técnica, basados en históricos y cotizaciones obtenidas de diferentes empresas.

Lo anterior pretendiendo se obtenga la mejor oferta económica, seleccionando el mejor contratista para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte de este.

6.1. Análisis de la oferta:

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación se determinó de la siguiente forma:

A. Se verificaron las necesidades que tiene la entidad respecto de la prestación de servicios funerarios.
B. Se verificó en la tienda virtual del Estado, Colombia Compra Eficiente, que no se encontrara vigente algún acuerdo marco que pudiera solventar la necesidad identificada de la adquisición.
C. Se verificó que los servicios demandados por la entidad pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el

mercado que pueden ofrecer servicios funerarios.

D. Se realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a proveedores, para determinar los precios de referencia que regirán el futuro proceso de contratación.

E. Para el presente estudio de mercado se recibieron dos respuestas a la invitación de cotización, de los siguientes proveedores:

No.	Empresa/persona natural.
1	JARDINES DE PAZ
2	FUNERARIA SAN REMO SAS

F. Teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones, se permitió tomar el precio promedio unitario y multiplicarlo por las cantidades que necesita el proceso de contratación.

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2023			Presupuesto oficial		
Ítem	Servicio	Descripción del producto o servicio	Cotización 1 Valor unitario	Cotización 2 Valor Unitario	Valor promedio Unitario
1	Asesoría	Asesoría permanente antes, durante y después de la prestación del servicio.	$ 1.200.000	$ 1.000.000	$ 1.100.000
2	En el deceso	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano			
		Tanatopraxia, practicas preservativas y vestida del cuerpo.			
		Cofre tipo plan, códigos 1, 3 y 4 cuyo valor se ajustará, cuando se trate de una persona de contextura y/o masa corporal diferente a la media colombiana			
		Sala de velación hasta por 24 horas o implementos para velación en residencial, cuando así lo considere la familia y las autoridades lo permitan, acompañado de un kit de insumos para velación compuesto por 500 cafés, azúcar, vasos y aromáticas			
		Diligencias para la obtención de la licencia de inhumación, cremación o traslado.			
3	Durante la velación	Guía para oraciones			
		Libro para registro de firmas de los acompañantes			
		Servicio de cafetería y teléfono local dentro de la sala.			
		Una ofrenda floral, corona o ramo.			
4	En el cotejo	Cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida			
5	Transporte intermunicipal	Cuando el cuerpo debe ser inhumado o cremado en municipio diferente al del fallecimiento, se cobrará el transporte intermunicipal por cada aerolínea o el	$ 6.500	$ 4.500	$ 5.500

		transporte por vía terrestre los valores corresponden a la suma aquí establecida por cada kilómetro de recorrido.			
Total			**$ 1.206.500**	**$ 1.004.500**	**$ 1.105.500**
Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato					

Ficha Técnica - Servicios Funerarios por decesos COVID – vigencia 2023			**Presupuesto oficial**		
Ítem	**Servicio**	**Descripción servicio**	**Cotización 1 Valor unitario**	**Cotización 2 Valor unitario**	**Valor promedio Unitario**
1	1	Traslado: Implementación 2 conductores con elementos de protección personal los cuales deben contener: · Tres trajes tyvek o bata anti fluido con gorro · Un par de botas de goma · Un par de polainas plásticas hasta cubrir la caña de las botas · Dos pares de guantes de nitrilo · Un par de guantes plásticos extra largos ·Una mascarilla facial N95 ·Un par de gafas de bioseguridad y/o monogafas.	$ 500.000	$ 400.000	$ 450.000
2	1	Embalaje cuerpo COVID -19 ·Una bolsa para embalaje de cuerpos termo sellado en los bordes y extremos.	$ 400.000	$ 300.000	$ 350.000
3	1	Cofre: sin ventanas, sin tela, sin manijas metálicas y sin pintura, contenedor con tapa	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000
4	1	Diligencias para la obtención de licencia de inhumación	$ 200.000	$ 150.000	$ 175.000
Total			**$ 1.650.000**	**$ 1.300.000**	**$ 1.475.000**
Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato					

6.2. Calculo presupuesto estimado

De acuerdo con lo anterior, los valores unitarios promedio cotizados para cada servicio son los siguientes:

VALORES PROMEDIOS 2023			
1	PROMEDIO UNITARIO	Servicios Funerarios por decesos NO COVID – vigencia 2023	**$ 1.105.500**
2	PROMEDIO UNITARIO	Servicios Funerarios por decesos COVID – vigencia 2023	**$ 1.475.000**
VALOR TOTAL PROMEDIO UNITARIO			**$ 2.580.500**
Nota 01: Los valores cotizados incluyen IVA, y demás costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato			

En consecuencia, el **VALOR PROMEDIO UNITARIO TOTAL** obedece a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($2.580.500,00) INCLUIDO IVA.**

Ahora bien, conforme al anterior estudio de conveniencia y de acuerdo al histórico de contratación de este servicio y a la necesidad registrada en vigencias anteriores, este Despacho establece como valor del presupuesto oficial la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

Para establecerlo, este Despacho realizó un análisis del histórico de contratación realizado por esta entidad con objetos contractuales similares, encontrando el siguiente resultado:

ITEM	AÑO	CONTRATO Nº	OBJETO	VALOR
1	2018	116	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, A FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, Y A LOS CADÁVERES IDENTIFICADOS SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS Y AQUELLOS CONSIDERADOS NN Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$ 7.000.000,00
2	2019	94	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, A FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, Y A LOS CADÁVERES IDENTIFICADOS SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS Y AQUELLOS CONSIDERADOS NN Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA	$ 12.000.000,00
3	2020	79	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, A FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, Y A LOS CADÁVERES IDENTIFICADOS SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS Y AQUELLOS CONSIDERADOS NN Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$ 24.000.000,00
4	2021	91	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES MORTUORIOS, A FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, Y A LOS CADÁVERES IDENTIFICADOS SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS Y AQUELLOS CONSIDERADOS NN Y LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA.	$ 20.000.000,00
5	2022	134	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES Y SUMINISTRO A TÍTULO DE VENTA DE COFRES	$ 20.000.000,00

			MORTUORIOS, CON EL FIN DE BRINDAR DIGNA SEPULTURA A LAS PERSONAS FALLECIDAS PERTENECIENTES A LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1, 2 Y 3 DEL SISBEN, A LOS CADÁVERES SIN DOLIENTES, A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, BEBÉS O NEONATOS, CADÁVERES EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS Y ADULTOS MAYORES QUIENES HAYAN FALLECIDO Y ESTUVIESEN A CARGO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, HOGAR GERIÁTRICO SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA	

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI **X** NO.

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/Cte., INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. DISP-2023000105 del 23 de enero de 2023.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Villeta pagará el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, mediante ***pagos parciales y/o mensuales de conformidad al servicio prestado***, previa entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá aportar la certificación de paz y salvo de los pagos parafiscales, expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal de la empresa, según corresponda. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Villeta Cundinamarca. Para todos los efectos legales se establece como domicilio el Municipio de Villeta – Cundinamarca.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con el objeto contractual.
b) Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
c) Suscribir oportunamente el acta de inicio.
d) Adelantar oportunamente los trámites encomendados y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
e) Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual y/o parcial sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
f) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
g) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago.
h) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
i) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
j) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
k) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
m) Abstenerse de incurrir en comportamientos que atenten contra la correcta prestación del servicio y la armonía dentro del equipo de trabajo.
n) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del municipio.
o) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
p) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
q) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.

r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
s) Procurar el cuidado integral de su salud.
t) Aplicar los diferentes protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y adoptados por la entidad, frente a la prevención del Coronavirus Covid-19, en especial los referidos al uso de tapabocas, lavado frecuente de las manos y desinfección del lugar de trabajo, durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria declara por el Gobierno Nacional.
u) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidos por la entidad.
v) Informar al municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
w) NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
x) Entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados, una vez vencido el plazo de ejecución del contrato.
y) Recibir y tener en custodia los bienes que le brinde para el desarrollo operativo y logístico del contrato, para lo cual se obliga a: i) Conservarlos y darles adecuado uso, manejo y organización; ii) Devolverlos a la Administración Municipal en las mismas condiciones en que le fueron entregados, salvo el deterioro natural; iii) Dar aviso inmediato al supervisor del daño sufrido o pérdida del bien entregado en custodia con ocasión de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista se obliga a prestar los servicios contratados con plena autonomía, por lo tanto, deberá contar con las herramientas de trabajo necesarias para cumplir el objeto contractual de forma adecuada.
z) Diligenciar y mantener actualizada la información del SIGEP.
aa) Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
bb) Actuar con diligencia en los asuntos encomendados por la Secretaria Administrativa de Gobierno, el Despacho y demás funcionarios en la materia objeto del contrato. inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales
cc) Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas las penales.
dd) Utilizar las herramientas tecnológicas diseñadas por la entidad como instrumento de apoyo y consulta para cumplir de manera efectiva en la calidad, oportunidad y pertinencia en sus servicios como contratistas.
ee) Dar cumplimiento a las actividades asignadas a través del correo electrónico dispuesto por la Entidad, el cual deberá ser utilizado de forma adecuada y para los fines contratados y/o institucionales. Por lo tanto, a la terminación del contrato es deber del contratista entregar el correo con la información que se haya manejado a través de este, así como su clave o contraseña.

ff) Entregar certificado de paz y salvo suscrito por el funcionario competente, con la presentación de la última cuenta de cobro, en el que se evidencie haber devuelto los bienes y/o recursos y/o información asignada por la Entidad para el cumplimiento de sus actividades.
gg) Abstenerse de realizar cualquier actividad externa que esté directa o indirectamente relacionada con los procesos o competencias de la dependencia en la que ejecuta sus actividades contractuales, y en general, de la administración municipal, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 734 de 2002, "por el cual se expide el Código Disciplinario Único", respecto del régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.
hh) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá mostrar idoneidad, capacidad y estar dispuesto a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir con el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, y con acatamiento estricto de las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
b) Prestar el servicio de exequias para la población objeto del estudio de necesidad de la presente contratación, teniendo en cuenta el plazo estipulado y/o hasta agotar presupuesto. Los servicios incluirán los ítems que se establecen dentro de las CONDICIONES TÉCNICAS exigidas por la Entidad.
c) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para los usuarios en condición de no identificado e identificados, fijados por la secretaria de gobierno, para acceder a la ayuda exequial como son: 1.) para los usuarios en condición de **NO** identificados: Certificado expedido por medicina legal en condición de no identificado 2.) para los usuarios identificados: 1). Carta solicitud servicio. 2). Fotocopia del documento de identidad de occiso. 3). Certificado de defunción. 4). Certificado de residencia en el municipio del occiso, expedida por la junta de acción comunal. 5). Certificado- consulta categoría Sisbén del occiso 6). Fotocopia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del grupo familiar, 3). Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la Institución Médica en donde se encuentra que certifique tal característica.
d) Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar en donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o distrital, o un Hospital, hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.
e) Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo
f) El ataúd y/o cofre que se suministre en todos los casos, deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta.
g) Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y tramites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.

h) Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.
i) Suministrar en calidad de préstamo las instalaciones e implementación de velación; consiste en dos (2) bases para el soporte del ataúd, dos (2) porta cirios y una (1) cruz.
j) Suministrar veinte (20) carteles- murales impresos en papel bond medio pliego en tres tintas con la respectiva información, previamente proporcionada por las familias en solemnidad auxiliada.
k) Suministrar un arreglo floral en flores naturales el cual deberá ser el cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta. y una (1) cinta con el respectivo nombre del fallecido.
l) La obligación del Municipio y el objeto de esta contratación se circunscribe exclusivamente al suministro del Ataúd, que deberá contar con las condiciones técnicas que se describen en este mismo estudio, y el traslado tal y como lo hemos señalado en los estudios previos.
m) Para fallecidos por COVID - 19 se requiere: 1) Enviar un asistente con los elementos de protección personal hasta el lugar del fallecimiento, con el objetivo de reclamar el certificado médico de defunción y solicitar la licencia de inhumación. 2) Enviar carroza fúnebre con conductor y asistente con todos los elementos de bioseguridad, el cual debe tener cabina separada del compartimiento de carga o cúpula de material higiénico, sanitario que permitan su fácil limpieza y desinfección, una plataforma o planchón que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres y Sistema (Topes), que sujete el cofre y que impida el movimiento durante el traslado. 3) Durante el traslado se debe utilizar ruta más corta para llegar al cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo. 4) Al dejar el cuerpo en el cementerio y/o lugar de disposición final del cuerpo de manera obligatoria e inmediata se debe fumigar el compartimiento de carga o cúpula, con el atomizador de bomba, que contenga amonio cuaternario 1 frasco por galón de agua, o en su defecto alcohol al 70% o Hipoclorito. 5) Todos los elementos de protección personal utilizados en el servicio funerario deben ser desechados en doble bolsa roja y se deberá marcar con cinta de enmascarar color blanco.
n) Cuando el fallecimiento haya sido a causa del COVID – 19, los prestadores del servicio deben utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos en la ficha técnica, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad pertinentes para el traslado de los cuerpos hasta su disposición final.
o) Garantizar la óptima calidad de los bienes que se suministren con ocasión a la prestación del servicio solicitado; por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos sin costo alguno para la entidad, cuando presenten defectos y/o no sean los requeridos o cuando resulten defectuosos por fabricación, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.
p) El tiempo máximo de respuesta para el servicio a contratar debe ser de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que se realice la respectiva solicitud.
q) El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato, a los cuerpos previamente señalados por el Supervisor del contrato y que cumplan las condiciones técnicas aquí señaladas.
r) Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalos cualquiera de dichos bienes, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo

(incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción del Municipio de Villeta.

s) Las cantidades serán las especificadas por el Supervisor durante el desarrollo del contrato, dado que las mismas dependen de la necesidad de prestación del servicio fúnebre y del presupuesto destinado para la ejecución de este proceso, como monto agotable
t) Para la ejecución del presente contrato el contratista debe disponer por su cuenta y riesgo del transporte necesario para el traslado de los bienes, herramientas y personal requerido para la correcta ejecución del contrato.
u) Acatar las observaciones que le formule la administración Municipal de Villeta, a través de la secretaria de Gobierno, durante la vigencia del contrato.
v) Efectuar las modificaciones y ajustes por el Municipio de Villeta, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
w) Asumir bajo su absoluta responsabilidad las obligaciones laborales que acarrea la contratación de personas naturales para el desarrollo del objeto contractual, manteniendo indemne a la entidad de cualquier reclamación de índole laboral.
x) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas económicas y comerciales y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato, requeridas y ofrecidas en la propuesta.
y) Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Contrato.
z) Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato.

11. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

i) Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.
j) Asumir los servicios médicos veterinarios de tipo básico que se lleguen a requerir en el desarrollo del objeto contractual.

12. MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

13. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador de acuerdo con las funciones asignadas en el manual de contratación, y se efectuará de la siguiente manera:

La Alcaldía Municipal de Villeta, Cundinamarca efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

Los proveedores que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos:

13.1. Requisitos técnicos - Capacidad Técnica.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Ficha técnica – Anexo No. 02:** El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Alcaldía municipal de Villeta a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 02 del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, por lo tanto, es deber diligenciarlo y suscribirlo sin alteraciones, modificaciones, tachones o enmendaduras.

Por lo anterior, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas con la presentación de la Carta de Compromiso Anexo No. 01 en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique.

El proponente deberá en su propuesta técnica, diligenciar el anexo técnico de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones, especificando con claridad los bienes o productos a suministrar

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

- **Actividad económica:** Las personas naturales o jurídicas que quieran participar en el presente proceso de selección deberán acreditar su actividad económica en el código *9603 "Pompas fúnebres y actividades relacionadas"*, el cual debe verse reflejado en el Rut y en el certificado de cámara de comercio respectivamente.

- **Establecimiento de Comercio**: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para la prestación del servicio, el establecimiento de comercio deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Villeta Cundinamarca.

  El proponente deberá aportar un certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio donde se encuentre registrada la actividad económica correspondiente al código *9603 "Pompas fúnebres y actividades relacionadas"*

  NOTA: En caso de que no sea de su propiedad el establecimiento de comercio; el requisito podrá acreditarse de la siguiente manera:

  a) *Contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio y/o Convenio comercial o de colaboración debidamente suscrito donde conste de manera clara e inequívoca que a través del establecimiento de comercio se ejecutará el contrato que resulte de la presente convocatoria pública.*
  b) *Documento de identificación del propietario -persona natural o jurídica- del establecimiento de comercio.*
  c) *Registro mercantil del establecimiento de comercio con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, donde se acredite tener su domicilio principal en el municipio de Villeta, Cundinamarca y estar registrado bajo la siguiente actividad económica: 9603 "Pompas fúnebres y actividades relacionadas"*

- **Experiencia mínima del proponente:** El proponente debe acreditar como *experiencia específica: 2 contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios funerarios, cuyos valores individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso de*

contratación, con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación.

El proponente debe allegar certificaciones que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

a. **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
b. **Objeto, del contrato.**
c. **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
d. **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de estos.
e. **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extracte la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

Nota 4: En el presente proceso de selección NO se solicitan marcas específicas de los bienes o productos requeridos por la Entidad por disposición legal; por tanto, si se logra evidenciar alguna marca en la ficha técnica de los productos -por error de trascripción u omisión-, por favor hacer caso omiso y acreditar elementos equivalentes de óptima calidad que cumplan con las condiciones solicitadas.

13.2. Requisitos jurídicos - Capacidad Jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Documento de Identidad de la Persona Natural, Representante Legal o Apoderado.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal (Cuando Aplique)
- Certificado de existencia y representación legal o registro de matrícula mercantil (cuando aplique)
- Carta de presentación de la propuesta – Anexo No. 01
- Certificación o constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social.
- Copia del Registro Único Tributario.
- Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –Siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas.
- Certificación bancaria.

Nota 1. Lo anterior, sin perjuicio de lo consignado en la Invitación Pública, que definirá las características de los documentos de conformidad con la normatividad vigente al momento de publicación del proceso.

13.3. Requisitos económicos - Capacidad Económica.

Anexo No. 03 - Anexo Económico: Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el Anexo No. 03 dispuesto en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a. La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en él, si a ello hubiere lugar.
b. El proponente debe diligenciar en su totalidad la información que se solicita a través del **Anexo No. 03 - Propuesta económica**, en el evento que el formato presente

enmendaduras, modificaciones o que el proponente no lo diligencie completamente, su propuesta será objeto de rechazo.

c. El proponente conoce las condiciones reales de la prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta.
d. Los valores unitarios ofertados no pueden ser superiores a los valores unitarios promedio que arrojó el estudio de conveniencia. En consecuencia, la suma de los precios unitarios y totales no puede superar el promedio de precios unitarios y totales establecidos en los estudios previos.
e. Los proponentes deben contemplar en el valor ofertado el valor de los impuestos que correspondan de conformidad con el régimen tributario, así como las tarifas de impuestos y estampillas municipales a los cuales estará sujeto el contrato derivado del presente proceso de contratación, los cuales se entenderán incluidos en el valor ofertado por el proponente.
f. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor registrado en la plataforma secop II como valor total de su oferta no puede ser distinto al que se consigne en el Anexo No. 03, pues de existir diferencias entre dichos valores la oferta presentada será objeto de rechazo.
g. Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **ENTIDAD** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
h. La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: *"(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*.

A su vez, atendiendo las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante el proceso de contratación o la ejecución del contrato. Por tanto, atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se describe el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LEASIGNA?

1	General	Externo	Selección	R. Social o Político	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	El proceso de selección se ve afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2. Improbable	1. Insignificante	3	Riesgo Bajo	Entidad
2	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Que los equipos que se requieren para prestar el servicio funeral, no se encuentren en funcionamiento	No se pueden realizar el servicio programado objeto del contrato	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
3	Especifico	Interno	Ejecución	R. Operacional.	Incumplimiento de las especificaciones generales y particulares de cada uno de los servicios a suministrar o no cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad	Que el servicio no es el apropiado para ejecución del trabajo	1. Raro	4. Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista
4	General	Externo	Ejecución	R. de la Naturaleza.	Desastre mayor - incluyendo Terremoto, terrorismo (Físico y eléctrico), inundación, colapso total.	Daño en el centro de servicio autorizado y posibles víctimas humanas.	2. Improbable	4. Mayor	6	Riesgo Alto	Contratistas y Entidad
5	General	Interno	Selección	R. Operacional.	Errores involuntarios en el proceso de contratación.	Posibles errores en la ejecución del contrato, tanto del punto de vista técnico como administrativo.	2. Improbable	3. Moderado	5	Riesgo Medio	Entidad
6	General	Interno	Ejecución	R. Financiero.	Desfase en los precios unitarios o totales debido a la insuficiencia en su análisis. .	Incremento de costos por funeral.	1. Raro	3. Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	R. Operacional	Daños generados a los cuerpos o familiares del fallecido.	Retraso en la ejecución del contrato, detrimento patrimonial de la entidad	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
8	General	Interno	Ejecución	R. Operacional	No cumplimiento en los términos de atención para la ejecución de la funeraria.	No disponibilidad de las salas de velación para cumplir con las funciones propias de la entidad. Entorpecer las funciones misionales de la entidad	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista
9	General	Interno	Ejecución	R. Operacional	Que existan fallas en los equipos dispuestos para la prestación del servicio	Demora en las funciones misionales de la entidad.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista

10	General	Interno	Ejecución	R. Operacional	Inadecuado uso de los cuerpos durante el tiempo que están funeraria.	No disponibilidad del servicio fúnebre como cumplimiento del Plan de Gobierno.	3. Posible.	2. Menor	5	Riesgo Medio	Contratista

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Alcaldía Municipal de Villeta, dada la naturaleza del objeto del contrato y del tipo de obligaciones establecidas, considera la necesidad de que el contratista constituya a favor de la Alcaldía Municipal de Villeta, una garantía a su elección, en cualquiera de los mecanismos establecidos, sección 3 subsección 1 artículo 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.1.5.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (esto es contrato de seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y **cuatro (4) meses** más.	Cubrir a la entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito.
	CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Duración del contrato y un **(1) año** más.	Cubrir a la entidad estatal asegurada, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se ocasionen con posterioridad a la terminación del contrato garantizado, y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado o de la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato garantizado.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Esta debe estar vigente termino de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final a satisfacción del municipio	Cubrir a la entidad por los perjuicios derivados del no pago de salarios y prestaciones sociales y además garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo a terceras personas.

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, la Alcaldía Municipal de Villeta admitirá como mecanismo de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia,

precaución y moralidad administrativa.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por **EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO** quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrán a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONTRATISTA** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

18. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la normatividad vigente y atendiendo al *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, expedido por Colombia Compra eficiente el *noviembre 27 de 2013*, en donde se indica que:

"(…) Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (…)" Lo subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la modalidad de selección para la contratación que se pretende satisfacer es la de mínima cuantía, no se requiere realizar este análisis.

19. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4, del artículo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

En consecuencia, el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la que presente el **menor valor**.

21. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre los proponentes en el menor valor ofertado, la entidad adjudicará a quien haya radicado primero la oferta, según el orden de entrega de estas.

Para constancia, se firma el presente estudio previo a los (31) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente,

--ORIGINAL FIRMADO--
ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Laura Natali Ávila Alvarado – Profesional contratista SAG		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			